

AUTO No. 01076

**“POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el Radicado No. 2013IE011499 del 01 de febrero de 2013, la Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la entidad puso en conocimiento del Director de Control Ambiental la “pérdida” del expediente **DM-08-2000-1974** en el que se adelantaban las actuaciones de carácter sancionatorio correspondientes al decomiso definitivo de cinco metros cúbicos (5m3) de madera de nombre común Achapo, al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.656.121, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización. Así mismo a través de radicado No. 2013IE066173 del 06 de junio de 2013, se puso en conocimiento del Subsecretario General y de Control Disciplinario tal situación.

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental, la señora María Clara Valenzuela Bernal, interpuso la respectiva denuncia penal por el delito de destrucción, supresión, u ocultamiento de documento público, el día 01 de febrero de 2013, Unidad Seccional de Fiscalías – Oficina de Asignaciones – Complejo Judicial de Paloquehao de Bogotá, D.C., con número de radicado interno 003876.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que teniendo en cuenta que la Ley 1333 de 2009 que establece el proceso sancionatorio en materia ambiental no contempla el proceso a seguir en caso de pérdida total o parcial de un expediente nos debemos remitir al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin embargo, este tampoco regula esta situación para lo cual tenemos que acudir al Artículo 306 del mismo que indica:

AUTO No. 01076

“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

De la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8 indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

“ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”

Por lo anterior se dará aplicación a lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento civil en su artículo 133, numerales 8 y 9 aplicables a la actuación administrativa ambiental establece:

TRAMITE PARA LA RECONSTRUCCION. En caso de pérdida total o parcial de un expediente, se procederá así:

- ... “8. El auto que resuelva sobre la reconstrucción, es apelable en el efecto suspensivo.
9. Reconstruido el proceso, continuará el trámite que le corresponda.”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Secretario Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 7572 del 10 de diciembre de 2010, que en su artículo séptimo al tenor dice:

“artículo séptimo.- En caso de pérdida total o parcial de un expediente administrativo ambiental, deberá informarse del hecho por escrito de manera inmediata a la Dirección de Control Ambiental y a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario e iniciar la reconstrucción del expediente y continuación de la actuación desde el estado en que se encontraba.”

Que mediante la Resolución 716 del 30 de mayo del año en curso, expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, se derogó la versión 5.0 del Procedimiento denominado Administración de Expedientes y se adoptó la versión 6.0, conforme a la cual se le atribuyó al Subdirector respectivo la responsabilidad de adelantar la reconstrucción de los expedientes perdidos.

En consecuencia, se procederá a ordenar la reconstrucción del expediente **DM-08-2000-1974**, en el cual se adelantaban las actuaciones correspondientes al decomiso definitivo de cinco

AUTO No. 01076

metros cúbicos (5m³) de madera de nombre común Achapo, al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.656.121, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización, y una vez reconstruido se continuará con el trámite que corresponda.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente, en el Artículo 1 Literal e) delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos que ordenan el desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de las actuaciones administrativas sancionatorias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reconstrucción del expediente **DM-08-2000-1974**, donde se adelantaban las actuaciones de carácter sancionatorio correspondientes al decomiso definitivo de cinco metros cúbicos (5m³) de madera de nombre común Achapo, al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.656.121, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.656.121, el contenido del presente auto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

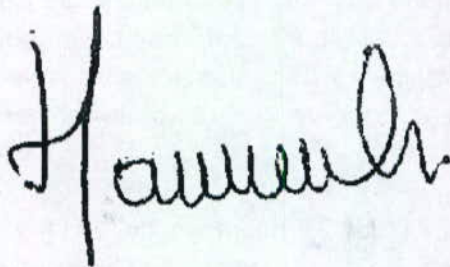
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Entidad, para que proceda a la reconstrucción del expediente **DM-08-2000-1974**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de Resolución No. 7572 de 2010.

AUTO No. 01076

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes	C.C: 52323271	T.P: 194843	CPS: CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
---------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **21 OCT 2013** () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Juan Carlos Losada Cerqueta.

Que dentro del expediente No. DM-08-2000-1974, se ha proferido el AUTO No. 01076, Dado en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE.**

Se profiere citación de notificación mediante radicado N° 2013EE107027 del 21 de Agosto de 2013.

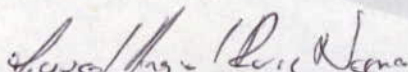
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(...)

ANEXO RADICADO

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 inciso final, se realiza la Publicación de la Citación de Notificación a falta de los requisitos solicitados en el inciso primero del artículo antes mencionado, del cual se adjunta copia íntegra del radicado N° 2013EE107027 del 21 de Agosto de 2013, durante cinco (5) días.

Fecha de publicación de citación: 06 de Septiembre de 2013, a las 8:00 a.m.


MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

12 SEP 2013

Fecha de retiro de la citación: _____, siendo las 5:00 p.m.


MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Juan Carlos Losada Cerqueta

Que dentro del expediente No. DM-08-2000-1974 se ha proferido el AUTO No. 01076, Dado en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 inciso final, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 26 de Septiembre de 2013, a las 8:00 a.m.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

02 OCT 2013

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

03 OCT 2013

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC 1070:2008
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



Bogotá DC

Señor:
JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA
NO REGISTRA ✓

Asunto: Notificación Auto N° 01076 de 2013

Cordial Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal del Auto N° 01076 del 24-06-2013, al señor **JUAN CARLOS LOSADA CERQUETA** sin domicilio registrado.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente citación, atendiendo lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8942.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e Industria de la Madera
Expediente: DM-08-2000-1974
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus